



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ZULEIMA ROPERO BOHORQUEZ  
DEMANDADO: JORGE ELIECER JIMENEZ ROPERO  
RADICACION: 2021-00194

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 08 de junio de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda interpuesta mediante apoderada judicial por la señora ZULEIMA ROPERO BOHÓRQUEZ, se observa lo siguiente:

1. En los hechos y pretensiones de la demanda, el aumento realizado de las cuotas alimentarias del año 2021 se encuentra mal liquidado, por cuanto el porcentaje estipulado por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo legal para el año 2021 es 3.5%, y no el 6% que se estipuló en la demanda. Por tanto, se debe corregir el aumento de la cuota que se realizó para al año 2021 en la demanda.
2. Si en las pretensiones de la demanda se va ejecutar la muda de ropa del mes de diciembre del año 2020, según lo ordenado en el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional, se debe aportar las facturas o soportes que acrediten el valor a cobrar por cada cuota de vestuario. Lo anterior, por no haberse especificado el valor de cada muda de ropa en el acta de conciliación. De no aportarse, no podrá cobrarse por ese concepto hasta que se acredite con sus respectivas facturas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce a la estudiante de derecho LUCY ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 024 del 21 de junio de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ZULEIMA ROPERO BOHORQUEZ  
DEMANDADO: JORGE ELIECER JIMENEZ ROPERO  
RADICACION: 2021-00194

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de junio de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

**Jueza**

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 024 del 21 de junio  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**